

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

28-2023/CDLO

Los Olivos, 07 de julio de 2023



**VISTOS:** El Informe N° 057-2023-GSCYGRD/MDLO de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 203-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1247-2023 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

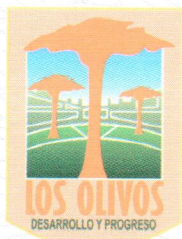
Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123° de la Ley N° 27972 señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°

28-2023/CDLO



Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: Título de la disposición normativa; Exposición de motivos; Análisis costo-beneficio; Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; y, Formula normativa;



Que, mediante Informe N° 057-2023-GSCYGRD/MDLO, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Gerencia Municipal, dos Proyectos de Ley: “Proyecto de Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Implementación de Acciones Estratégicas del Gobierno Central en Coordinación con los Gobiernos Locales para la Atención de La Inseguridad Ciudadana” y “Proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública La Declaratoria de Emergencia de La Seguridad Ciudadana en Los Distritos de Lima Norte”;

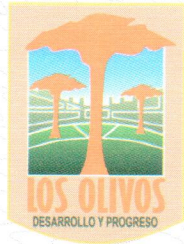
Que, mediante el Informe N° 203-2023/MDLO/GAJ, de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la presentación del proyecto de Ley; ya que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en el Reglamento del Congreso y en Reglamento de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2006-JUS;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° numeral 26), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la propuesta de Iniciativa Legislativa N° 001-2023-MDLO denominada **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la **SECRETARÍA GENERAL** remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la Republica del Perú



# Municipalidad Distrital de Los Olivos


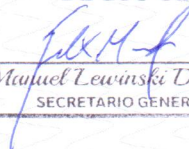
## Acuerdo de Concejo N°

28-2023/CDLO

con la respectiva iniciativa Legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Luis Felipe Castillo Oliva  
ALCALDE

## INICIATIVA LEGISLATIVA N° 001-2023-MDLO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima haciendo uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso 13 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al Presidente de la República, los Congresistas de la República, las Instituciones Públicas, los Gobiernos Regionales, **LOS GOBIERNOS LOCALES** y los Colegios profesionales a formular iniciativas legislativas, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

### **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE**

#### **ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL E INTERÉS PÚBLICA**

Declarase de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de estado de emergencia de la seguridad ciudadana en los distritos de Lima Norte, siendo estos Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, San Martín de Porres y Santa Rosa.

#### **ARTÍCULO 2.- DISPOSICIONES EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE**

Exhórtese al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes correspondientes, con la finalidad de implementar políticas efectivas de lucha contra el crimen común y organizado promovido por ciudadanos nacionales y extranjeros a título personal o mediante bandas organizadas; así como, en atención de la emergencia, brinden el apoyo para el fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de serenazgo municipal.

#### **ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE**

Encárgase a la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República el seguimiento y la coordinación de las acciones urgentes que se implementen en el contexto de la emergencia de la seguridad ciudadana en los distritos de Lima Norte; brindando informe detallado de los actuados a la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú enumera una cantidad determinada de derechos fundamentales a los cuales todos los ciudadanos que radican en nuestro país son acreedores. Del mismo modo, garantiza diversas libertades y mecanismos de seguridad jurídica a las empresas e inversiones extranjeras. No cabe duda, que nuestra carta magna se encuentra prevista de garantías suficientes para mantener una convivencia pacífica, ordenada y sobre todo justa para todos y todas.

Sin embargo, durante los últimos cinco años, nuestra nación se ha enfrentado a diversos retos como son la inestabilidad política, la crisis alimentaria, la crisis sanitaria y la inseguridad ciudadana, siendo este último no solo un reto sino un flagelo que amenaza la institucionalidad de nuestro país y socava la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas.

Es importante tener presente cuál es la razón primigenia de nuestra organización estatal y como concebimos el estado moderno, siendo así es necesario analizar los principios de la sociedad moderna. Siendo así, el sociólogo alemán Max Weber, señala en su obra "La política como vocación" que el estado ostenta el monopolio de la violencia legítima dentro de un territorio determinado y de esta forma garantiza la tranquilidad de los ciudadanos quienes renuncian al uso de la violencia para satisfacer su necesidad de seguridad personal y jurídica. Empero, nuestra sociedad actualmente percibe que es necesario hacerse de distintos elementos para poder asegurar el bienestar propio, de su familia y empresas.

No es extraño toparnos cotidianamente con relatos relacionados con la inseguridad ciudadana y la percepción que tiene la población al respecto, siendo inclusive *vox populi* la noticia de un ciudadano que, en uso de su derecho a la legítima defensa, hirió de muerte a un delincuente que pretendía hacerse del dinero de su negocio mediante la intimidación y sometimiento de su familia utilizando un arma blanca. Actualmente, este valiente ciudadano tiene que recluirse de la sociedad por temor a represalias e inclusive reestructurar su proyecto de vida debido a que no se siente seguro realizando la actividad comercial a la que se dedicaba.

Asimismo, la institucionalidad se ve amenazada debido a los constantes ataques y amenazas que se producen en contra de los principales funcionarios públicos que ejercen funciones en diversos distritos de la capital. Es conocido el caso del asesinato del teniente Alcalde del distrito de Ate a manos de dos personas armadas y que luego de concretado el atentado contra la vida de este funcionario público se han publicado, en las redes sociales de la gestión edil, amenazas contra el Alcalde del distrito. Este no es un hecho aislado, puesto que otros funcionarios públicos también han sido amenazados por presuntas bandas criminales, entre los cuales se encuentra el Alcalde del distrito de San Martín de Porres.

Del mismo modo, se ha identificado que diversas bandas criminales e inclusive delincuentes comunes hacen uso de armamento de guerra tales como granadas, armas de fuego de largo alcance y equipamiento de defensa personal como son chalecos antibalas de alto calibre. Este tipo de información es dada a conocer de manera cotidiana por la prensa y no son ajenos a la ciudadanía. Ciertamente existe, por mandato constitucional, el mecanismo que prevé su uso e incautación en caso de mal uso:

“Artículo 175.- Solo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

(...)”

Hechos como los descritos en los párrafos precedentes coadyuvan a los resultados del último análisis publicado por el INEI en el mes de mayo de 2023, el cual arroja una alarmante cifra en lo que refiere a la percepción de inseguridad ciudadana. El informe técnico N° 02-2023<sup>1</sup> del INEI denominado “Estadísticas de seguridad ciudadana” señala que: **“El 83,6% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad,(...). En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 85,7% de la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 77,5%.”** Estas cifras son extremadamente altas y alarmantes pues reflejan que la ciudadanía no solo tiene una percepción elevada de inseguridad, sino que además no confían en que las instituciones estatales puedan brindar una solución concreta a la problemática.

Los Gobiernos Locales de Lima Norte inclusive han tomado medidas, dentro de sus funciones y atribuciones, que permiten responder de manera tajante a esta problemática como es el caso de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que ha visto por conveniente tomar las siguientes trascendentales medidas:

1. Creación del “Comando Yanapaqui”.
2. Identificación y sistematización del rostro de personas que reinciden en la comisión de delitos.
3. Estrategia de vigilancia mejorada mediante el uso de cámaras de video y actuación coordinada con la Policía Nacional del Perú.

Por este motivo, es de vital importancia realizar acciones concretas en el marco de políticas generales que orienten y dirijan la lucha contra la inseguridad ciudadana, estas medidas deben tomarse en el marco de la declaratoria de estado de emergencia de los principales distritos de la capital en donde se han asentado diversas bandas criminales y personas dedicadas a realizar acciones contrarias al orden público.

Cabe señalar adicionalmente que la Constitución ha previsto:

*“Artículo 137.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:*

<sup>1</sup><https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-setiembre-2022-febrero-2022.pdf>

1. Estado de emergencia, **en caso de perturbación de la paz o del orden interno, (...) que afecten la vida de la Nación.** En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.



El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. **En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.**"

En ese sentido, nos encontramos ante una situación que requiere la especial atención de los esfuerzos de las instituciones estatales para su erradicación e implementación de medidas de control y seguimiento.



## I. ANTECEDENTES

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. (...)

- Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias (...) los Gobiernos Locales (...).

- Artículo 137.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, (...) que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.



El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.



- Artículo 175.- Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

(...)

### OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Organización de la Naciones Unidas ha previsto 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que permitan lograr una sociedad más justa, equitativa y sostenible al 2030. Por ello es importante alinear los proyectos normativos a estos objetivos, esta propuesta normativa incide en la consecución del:

### **ODS 16: PROMOVER SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS**

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Es importante tener presente los siguientes antecedentes legislativos sobre la materia que aborda la presente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ESTADO	PROPONENTE
04868/2022-CR	Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar su presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana.	EN COMISIÓN	CONGRESO
03856/2022-CR	Ley de fortalecimiento para combatir la inseguridad ciudadana a través de los licenciados de las fuerzas armadas dentro del servicio de serenazgo municipal	EN COMISIÓN	CONGRESO
02100/2021-CR	Ley que modifica y amplía los	EN	CONGRESO





	plazos de la flagrancia para combatir la inseguridad ciudadana	COMISIÓN	
01637/2021-GL	Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos en motocicletas lineales	DICTAMEN	GOBIERNOS LOCALES
01354/2021-CR	Ley que instituye la expulsión inmediata de ciudadanos extranjeros que cometan faltas o delitos en flagrancia ante la inminente inseguridad ciudadana	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO	CONGRESO
01303/2021-CR	Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delito cometidos en motocicletas	DICTAMEN	CONGRESO
00880/2021-CR	Ley que declara de preferente interés nacional la adquisición y entrega de implementos y equipos a las rondas campesinas para combatir la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones	DICTAMEN	CONGRESO

## II. NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

En primer lugar, la presente propuesta normativa es necesaria pues busca exhortar a la Presidenta de la República a tomar acciones y medidas concretas para combatir una realidad problemática existente. Actualmente la población se encuentra permanentemente expuesta al ataque de organizaciones criminales y delincuentes comunes. La percepción de inseguridad se ha visto incrementada en porcentajes sumamente preocupantes.

El pacto social del que formamos parte implica necesariamente la interrelación entre el poder constituyente y el poder constituido, siendo el primero la más pura manifestación de voluntad de los ciudadanos para ceder la conducción del país a un grupo de representantes elegidos para ello y el segundo es la manera en la que esta confianza delegada, a través de la elección popular, se ve recompensada mediante el ejercicio legítimo del poder y del servicio público idóneo y eficaz.

En segundo lugar, la presente propuesta normativa resulta viable debido a que el problema que pretende resolver requiere la intervención de distintos sectores del estado. Resulta de vital importancia contar con las herramientas que prevé la

Constitución, como lo son el establecimiento del Estado de Emergencia, a fin de contar con el marco legal idóneo para realizar las actuaciones necesarias para el combate de la inseguridad ciudadana.



Finalmente, la presente propuesta normativa es oportuna puesto que las acciones, que deberá realizar el gobierno central en coordinación y apoyo a los gobiernos locales, coadyuvarán directamente con la mejora del índice de percepción de inseguridad en la ciudadanía y permitirán disminuir el índice real de hechos delictivos perpetrados o por perpetrar por parte de bandas criminales y delincuentes comunes.

### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no se encuentra en contraposición con ninguna norma ni con el mandato constitucional por el contrario prevé responder a la necesidad ciudadana de que el estado asuma mecanismos efectivos que permitan resolver una problemática concreta como la inseguridad ciudadana.



### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante analizar el costo beneficio de la presente propuesta normativa, por ello es necesario realizar el estudio del:

#### IMPACTO SOCIAL:

La presente propuesta normativa, tiene impacto social positivo debido a que, como se ha explicado en la exposición fáctica de la situación problemática que se pretende resolver, existe un alto nivel de percepción de inseguridad ciudadana con lo cual adoptar medidas drásticas para combatir esta situación generará un efecto positivo en la población afectada.

Conforme a lo señalado por la encargada de Seguridad Ciudadana del Banco Interamericano de Desarrollo<sup>2</sup> existen diversos elementos necesarios para combatir la percepción de inseguridad ciudadana, siendo los relevantes para esta propuesta normativa, los siguientes: i) El Gobierno Nacional tiene que contribuir a construir capacidades para que los actores clave puedan actuar, y sobre todo apoyarlos cuando el crimen desborda sus capacidades locales y ii) Alinear las acciones de los diferentes sectores gubernamentales hacia un mismo objetivo: la reducción del crimen y la violencia. Es decir, integrar la dimensión de seguridad ciudadana dentro de las otras agendas de desarrollo ya sean estas sociales, urbanísticas, culturales o deportivas.

#### IMPACTO ECONÓMICO:

<sup>2</sup> <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/elementos-para-reducir-la-inseguridad/>

La presente propuesta normativa, no tiene un impacto económico directo en lo que concierne a los recursos económicos asignados a los diversos organismos del estado para la atención de la seguridad ciudadana.



Sin embargo, debemos precisar que la propuesta normativa beneficiará directamente al incremento de la economía del ciudadano de a pie quien al reducir su percepción de inseguridad dispondrá de mejores medios para contribuir a la dinamización de la economía general.

#### **IMPACTO INSTITUCIONAL:**

Este impacto implica dilucidar en qué medida una intervención mejora o debilita la capacidad de un país o región de hacer uso más eficiente, equitativo y sostenible de sus recursos humanos y financieros<sup>3</sup>.



En ese sentido, corresponde señalar que esta propuesta legislativa busca, mediante la concertación de los actores técnicos y políticos, alinear los esfuerzos de los gobiernos locales y el gobierno central a fin de combatir la inseguridad ciudadana adoptando medidas concretas en el marco de la declaratoria de un estado de emergencia.

#### **IMPACTO POLÍTICO:**



La presente propuesta normativa busca generar el espacio idóneo para que diversos actores políticos asuman la responsabilidad de conducir acciones que, articuladas con los órganos de gobiernos locales, puedan generar la atención de la problemática de la inseguridad ciudadana.

El impacto político de la norma es positivo por cuanto no solo disminuye la percepción de inseguridad sino que a su vez incrementa la interacción entre el ciudadano y los funcionarios responsables sino que también mejora la percepción de la ciudadanía frente a las instituciones públicas lo cual implica un involucramiento de la sociedad civil en las acciones que pretende entablar el gobierno.

Siendo así, el impacto de la propuesta legislativa prevé el aumento de bienestar social sobre el costo de su entrada en vigencia.

### **V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta normativa se encuentra alineado con la agenda legislativa y las políticas de estado del acuerdo nacional conforme a lo siguiente:

<sup>3</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Impacto+del+Desarrollo+Institucional#:~:text=Medida%20en%20que%20una%20intervenci%C3%B3n,recursos%20humanos%2C%20financieros%20y%20naturales.>

**CON EL ACUERDO NACIONAL**

OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

POLÍTICA DE ESTADO 7: ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

**AGENDA LEGISLATIVA**

18. SEGURIDAD CIUDADANA Y CAMBIOS AL CÓDIGO PENAL

21. MEDIDAS PARA REDUCIR LA DELICTIVIDAD

